

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0639 / 21

USHUAIA, 29 MAR. 2021

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) y Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), de fecha 25 de marzo de 2021, correspondiente a los Escalafones SECO y HÚMEDO; y

CONSIDERANDO:

Que las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus agentes dependientes, se rigen por la Ley Provincial N° 113, que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO como Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Que luego de diversos encuentros celebrados, las partes arribaron a un acuerdo relativo al incremento a otorgarse a los Escalafones SECO y HÚMEDO, en el marco del Plan de Recuperación del Salario Estatal auspiciado por el Gobierno de la Provincia, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021.

Que a través de dicha Acta se acordó el incremento de distintos conceptos que integran el régimen retributivo que aplica al personal encuadrado en los Escalafones SECO y HÚMEDO.

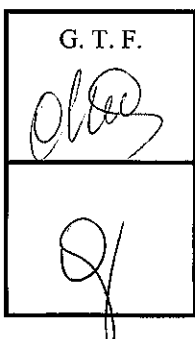
Que como consecuencia de la propuesta formulada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, se generó una nueva escala salarial para los Escalafones SECO y HÚMEDO que corresponde aprobar por medio del presente decreto.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo que rige la actividad.

Que encontrándose cumplidos los extremos legales, acorde a la normativa vigente corresponde en esta instancia proceder a la ratificación del Acta Acuerdo referida, en cuanto a la grilla salarial resultante de la propuesta plasmada en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021.

Que en el marco de la necesidad de sostener una política salarial coordinada, armónica, equitativa y sustentable, resulta oportuno establecer que la presente pauta salarial acordada será de aplicación para los organismos descentralizados, debiéndose adecuar los incrementos sustanciados en el ámbito de dichas entidades al porcentual de incremento sobre la masa salarial dispuesto a partir del presente acuerdo y bajo la previsión de contar para ello con

...//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0639 / 21

///...2

los recursos propios de libre disponibilidad que así se lo permitan.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 20657, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), de fecha 25 de marzo de 2021, pertinente a los Escalafones SECO y HÚMEDO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la nueva escala salarial de los Escalafones SECO y HÚMEDO de la Administración Central, de conformidad con las pautas establecidas en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, las cuales entrarán en vigencia íntegramente a partir del mes de marzo de 2021, y que se adjuntan al presente como ANEXOS I y II, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 515/19 y los artículos 8º y 9º inciso C) del Decreto Provincial N° 2118/12.

ARTÍCULO 4º.- Establecer para el escalafón SECO de la Administración Central el concepto "TOTAL DE ESCALA" como el resultado de la sumatoria del ÍTEM BÁSICO MÁS EL ÍTEM ZONA, siendo la ZONA el CIENTO POR CIENTO (100%) del BÁSICO.

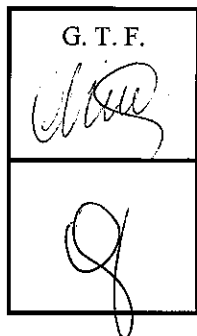
ARTÍCULO 5º.- Establecer para el escalafón SECO de la Administración Central el valor del ÍTEM ASISTENCIA en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), de carácter remunerativo y bonificable por Zona.

ARTÍCULO 6º.- Crear un adicional para el escalafón SECO de la Administración Central consistente en el CATORCE POR CIENTO (14%) del total de la Escala de la categoría de revista para el personal que no cuenta con titulación alguna y que, a su vez no percibe los siguientes adicionales: Responsabilidad Jerárquica, Dedicación Exclusiva / Bloqueo de Título, Tareas Registrales, Adicional Penitenciario.

ARTÍCULO 7º.- Establecer para el escalafón SECO de la Administración Central, a partir del mes de marzo de 2021, los porcentajes correspondientes al valor de los títulos conforme con el ANEXO III que se acompaña al presente.

ARTÍCULO 8º.- Establecer para el escalafón SECO de la Administración Central, a partir del mes de marzo de 2021, los valores correspondientes al Ítem "Acuerdo Salarial 2020", los que se

...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0639 / 21

///...3

consolidan conforme con lo establecido en el ANEXO IV del presente.

ARTÍCULO 9º.- Establecer para el escalafón SECO de la Administración Central, a partir del mes de marzo de 2021, nuevos porcentajes del valor de los cargos jerárquicos, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO V del presente.

ARTÍCULO 10.- La pauta salarial acordada en el Acta Acuerdo ratificada por el artículo 1º del presente para el escalafón SECO de la Administración Central será de aplicación a los organismos descentralizados en lo correspondiente al incremento porcentual sobre la masa salarial por ellos liquidada en el mes de febrero de 2021, adecuándose a lo acordado por las entidades sindicales Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) y Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en la medida en que los recursos propios de libre disponibilidad de dichos organismos descentralizados así se lo permitan, preservando el sostenimiento de una política salarial coordinada, armónica, equitativa y sustentable en todo el ámbito del Sector Público Provincial.

ARTÍCULO 11.- Incrementar para el escalafón HÚMEDO, a partir del mes de marzo de 2021 el ítem BÁSICO en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

ARTÍCULO 12.- Reducir para el escalafón HÚMEDO el ítem Ordenador de Salario de Salud (O.S.S.) en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

ARTÍCULO 13.- Establecer para el escalafón HÚMEDO el valor del ítem FUNCIÓN SANITARIA en TRESCIENTOS CINCO POR CIENTO (305%).

ARTÍCULO 14.- Establecer para el escalafón HÚMEDO el valor de los ítems COMPLEMENTO TÉCNICO Y COMPLEMENTO ENFERMERÍA en DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO (230%).

ARTÍCULO 15.- Establecer para el escalafón HÚMEDO, a partir del mes de marzo de 2021, los porcentajes correspondientes al valor de los títulos conforme con el ANEXO VI que se acompaña al presente.

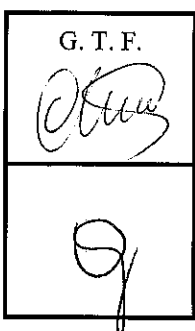
ARTÍCULO 16.- Mantener para el escalafón HÚMEDO el Ítem ÁREA CRÍTICA.

ARTÍCULO 17.- Mantener el monto del Adicional Sanidad en PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$ 9.721,50) para todos los agrupamientos con excepción del agrupamiento Dedicación Exclusiva el cual será de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 (\$ 5.832,90).

ARTÍCULO 18.- Crear un adicional particular para los agentes del escalafón húmedo que no cuenten con titulación consistente en un TREINTA POR CIENTO (30%) de la base de cálculo de Adicionales, de carácter remunerativo bonificable por zona.

ARTÍCULO 19.- Instituir al Ministerio de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación del presente decreto, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación de las

...///4



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...4

disposiciones establecidas en la presente medida.

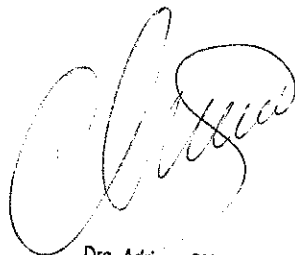
ARTÍCULO 20.- Derogar toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a la aplicación del presente.

ARTÍCULO 21.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.


ARTÍCULO 22.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0639/21

G. T. F.



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Poder Ejecutivo
ANEXO I - DECRETO N° 0639/21

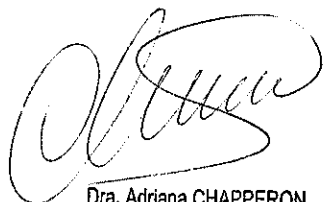
ESCALA SALARIAL ESCALAFÓN SECO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL


CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	BÁSICO	SUPLEMENTO ZONA	TOTAL DE ESCALA
24	CATEGORÍA 24	16.373,87	16.373,87	32.747,74
23	CATEGORÍA 23	16.344,47	16.344,47	32.688,94
22	CATEGORÍA 22	16.256,27	16.256,27	32.512,54
21	CATEGORÍA 21	15.991,67	15.991,67	31.983,34
20	CATEGORÍA 20	15.895,53	15.895,53	31.791,06
19	CATEGORÍA 19	15.872,30	15.872,30	31.744,60
18	CATEGORÍA 18	15.865,83	15.865,83	31.731,66
17	CATEGORÍA 17	15.859,36	15.859,36	31.718,72
16	CATEGORÍA 16	15.852,60	15.852,60	31.705,20
15	CATEGORÍA 15	15.845,40	15.845,40	31.690,80
14	CATEGORÍA 14	15.839,22	15.839,22	31.678,44
13	CATEGORÍA 13	15.832,61	15.832,61	31.665,22
12	CATEGORÍA 12	15.828,35	15.828,35	31.656,70
11	CATEGORÍA 11	15.821,29	15.821,29	31.642,58
10	CATEGORÍA 10	15.814,39	15.814,39	31.628,78

**ESCALA SALARIAL REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO EN LA C.A.B.A. - ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	BÁSICO	SUPLEMENTO BS.AS.	TOTAL DE ESCALA
524	CATEGORÍA 24	16.300,37	16.300,37	32.600,74
523	CATEGORÍA 23	16.270,97	16.270,97	32.541,94
522	CATEGORÍA 22	16.182,77	16.182,77	32.365,54
521	CATEGORÍA 21	15.918,17	15.918,17	31.836,34
520	CATEGORÍA 20	15.822,03	15.822,03	31.644,06
519	CATEGORÍA 19	15.796,16	15.796,16	31.592,32
518	CATEGORÍA 18	15.788,81	15.788,81	31.577,62
517	CATEGORÍA 17	15.782,93	15.782,93	31.565,86
516	CATEGORÍA 16	15.777,05	15.777,05	31.554,10
515	CATEGORÍA 15	15.771,90	15.771,90	31.543,80
514	CATEGORÍA 14	15.765,73	15.765,73	31.531,46
513	CATEGORÍA 13	15.759,11	15.759,11	31.518,22
512	CATEGORÍA 12	15.754,85	15.754,85	31.509,70
511	CATEGORÍA 11	15.747,79	15.747,79	31.495,58
510	CATEGORÍA 10	15.740,87	15.740,87	31.481,74

G. T. F.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Podex Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO N°

0639 / 21

ESCALA SALARIAL ESCALAFÓN HÚMEDO

Descripción	Básico	OSS	Zona	Total de Escala
124	\$ 4.257,00	\$ 436,45	\$ 4.693,45	\$ 9.386,90
123	\$ 3.993,00	\$ 490,70	\$ 4.483,70	\$ 8.967,40
122	\$ 3.745,50	\$ 532,74	\$ 4.278,24	\$ 8.556,47
121	\$ 3.511,28	\$ 582,40	\$ 4.093,68	\$ 8.187,37
120	\$ 3.420,35	\$ 601,37	\$ 4.021,72	\$ 8.043,44
119	\$ 3.318,48	\$ 622,41	\$ 3.940,89	\$ 7.881,77
118	\$ 3.267,99	\$ 633,01	\$ 3.901,00	\$ 7.802,00
117	\$ 3.260,40	\$ 634,55	\$ 3.894,95	\$ 7.789,90
116	\$ 3.239,94	\$ 638,68	\$ 3.878,62	\$ 7.757,24
115	\$ 3.224,93	\$ 641,55	\$ 3.866,48	\$ 7.732,95
114	\$ 3.223,61	\$ 640,36	\$ 3.863,97	\$ 7.727,93
113	\$ 3.222,78	\$ 638,96	\$ 3.861,74	\$ 7.723,48
112	\$ 3.219,32	\$ 639,56	\$ 3.858,87	\$ 7.717,74
111	\$ 3.218,99	\$ 639,59	\$ 3.858,58	\$ 7.717,15
110	\$ 3.218,49	\$ 639,24	\$ 3.857,73	\$ 7.715,46

G. T. F.



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Podex Ejecutivo

ANEXO III - DECRETO N°

0639/21

VALORES DE TÍTULOS - ESCALAFÓN SECO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALORES ACORDADOS
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 5 años o más.	50%
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 4 años.	46%
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 1 a 3 años (U.N.P.).	46%
Títulos Terciarios.	42%
Técnicos Secundarios de 6 años.	38%
Secundarios.	35%
EGB3/Básico Secundario.	20%
Certificados Estudios por Gobiernos o Certificaciones Técnicas superior a 3 meses.	15%

G. T. F.

Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

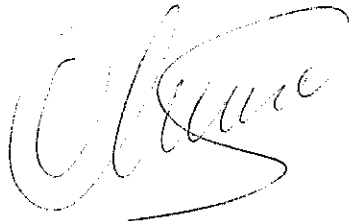
ANEXO IV - DECRETO N°

0639 / 21

**VALORES DEL ÍTEM ACUERDO SALARIAL 2020 - ESCALAFÓN SECO DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Acuerdo Salarial 2020 Febrero 2021	Acuerdo Salarial 2020 Marzo 2021
\$7.500,00	\$ 5.240,80
\$4.000,00	\$ 1.740,80

G. T. F.



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO V - DECRETO N° **0639/21**

**VALORES DE CARGOS JERÁRQUICOS - ESCALAFÓN SECO DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

CARGO	PORCENTAJE S/TOTAL DE ESCALA CAT. 24
JEFE DE DIVISIÓN	40%
JEFE DE DEPARTAMENTO	50%
DIRECTOR	56%
SUBDIRECTOR GENERAL	75%
DIRECTOR GENERAL	100%

G. T. F.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

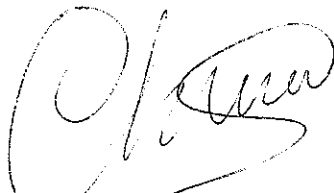
ANEXO VI - DECRETO N°

0639/21


VALORES DE TÍTULOS - ESCALAFÓN HÚMEDO

CONCEPTO	VALORES %
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 5 años o más.	60%
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 4 años.	55%
Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 1 a 3 años (U.N.P.).	55%
Títulos Terciarios	50%
Técnicos Secundarios de 6 años	90%
Secundarios	92%

G. T. F.



Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur